



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA,
 CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
 TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
 DEMANDANTE: MANUEL ARTURO BAHAMON CAICEDO Y PATRICIA
 CESPEDES MARTINEZ
 DEMANDADO: BELISA MARTINEZ DE CESPEDES
 RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00065-00
 FECHA: 19 AGO 2021

Estando el proceso de la referencia para librar mandamiento de pago, se revisa el expediente encontrando el despacho a folios 249 obra memorial (poder) donde el poderdante (parte demandada) cede a favor de su apoderado las agencias en derecho que puedan generarse.

Entiende el Despacho que la anterior cesión, es una cesión de derechos litigiosos, en tanto se cedió "el evento incierto de la litis", lo cual son las agencias en derecho que pudiesen generarse en favor de la señora Belisa Martínez de Céspedes.

1. Observándose que no fue comunicada cesión de los derechos litigiosos a los demandados.
2. Así las cosas, se ordenará que la referida cesión sea notificada a los demandados anteriormente mencionados, de conformidad al artículo 68 del C.G.P. y 1969 del Código Civil.

El Juzgado, teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior,

RESUELVE

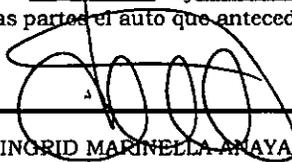
PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos litigiosos celebrada entre BELISA MARTINEZ DE CESPEDES como cedente y MANUEL ARTURO BAHAMON CAICEDO Y PATRICIA CESPEDES MARTINEZ como cesionaria por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar a los demandados MANUEL ARTURO BAHAMON CAICEDO Y PATRICIA CESPEDES MARTINEZ la anterior cesión, de conformidad al artículo 68 del C.G.P. y 1969 del Código Civil por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE



MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>258</u>	Hoy <u>20</u> AGO 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	
Secretario	